CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000412

DECRETO EXENTO Nº202/ /2023

Cerrillos, 10 ABR 2023

V I S T O S:

La Providencia Nº103/477/2023 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°500/514/2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Decreto Exento N°202/0336/2020; la Resolución Exenta N°354 del 2023 del Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA"; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0336/2020 se aprobó el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO",** cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, localizado en Calle Francia Nº 4093 de la comuna de Cerrillos, suscrito con el Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA".

Que, por Resolución Exenta N°354 de fecha 17 de marzo de 2023, el Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA", aprobó la modificación y acuerdo de prorroga al Convenio antes señalado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **MODIFICACION Y ACUERDO DE PRORROGA AL CONVENIO DE EJECUCION PARA LA OPERACIÓN DEL CONDOMINIO DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS MAYORES, EN ADELANTE E INDISTINTAMENTE CVT, LOCALIZADO EN CALLE FRANCIA Nº 4093 DE LA COMUNA DE CERRILLOS**, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito entre el **Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA"**, representado por su Directora Nacional doña **Claudia Asmad Palomo** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido la presente modificación del convenio original sancionado mediante Decreto Exento Nº202/0336/2020, que consta de lo siguiente:

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula Novena, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio"

Debe decir:

"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el/la profesional o técnico que se desempeñará como profesional o cargo del Plan de Intervención del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio, u otros profesionales que SENAMA autorice."

SEGUNDO:

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de operación del Condominio de Viviendas Tuteladas acordado en convenio suscrito con fecha 16 de enero de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°613, de fecha 18 de marzo de 2020, de SENAMA, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, manteniendo la Entidad Operadora los servicios prestados, dando así continuidad ininterrumpida a los servicios desde el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

TERCERO:

Las partes declaran expresamente su consentimiento en orden a entender que no ha existido solución de continuidad entre la vigencia original del convenio y su extensión, conforme lo estipulado en la cláusula precedente.

CUARTO:

SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora, por concepto de la presente prórroga $39.613.122.- (Treinta y nueve millones seiscientos trece mil ciento veintidós pesos), de los cuales $32 .113.038.- (Treinta y dos millones ciento trece mil treinta y ocho pesos) deberán ser destinados al ítem recursos humanos, considerando un sueldo bruto mensual para el/la profesional a cargo del Plan de Intervención de $892.029.- (Ochocientos noventa y dos mil veintinueve pesos), $2.570.463.- (Dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos) para el ítem administración, $4.929.621.- (Cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos veintiún pesos) para el ítem Mantención y/o Reparación, para darle continuidad a la ejecución del convenio.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava del convenio vigente, que por este acto se prorroga.

QUINTO:
Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

2. La modificación y acuerdo de prorroga al Convenio que en esta oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante de la presente decreto.

000412

DECRETO EXENTO Nº202/ /2023

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas 214.05.019 "Administración de fondos Plan de Intervención Social en CVT- SENAMA" y 114.05.019 "Aplicación de fondos Plan de Intervención Social en CVT - SENAMA".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SENAMA
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargada/o Programa
Página Web

APRUEBA MODIFICACIÓN Y ACUERDO DE PRÓRROGA A CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, DEL PROGRAMA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

V I S T O S:

Lo dispuesto en la Ley Nº19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley Nº21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.S Nº62 de 1984, modificado por el D.S Nº227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S Nº49, de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta N°613, de fecha 18 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; correo electrónico de fecha 06 de enero de 2023, del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA; y la Resolución Nº07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, el D.S Nº62 de 1984 del MINVU, modificado por el D.S Nº227 de 2007, señaló, respecto del 2% del programa de viviendas, que los SERVIU pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años y más, y que éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administrarlas y mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de éstas viviendas.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida Nº21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del "Programa Condominios de Viviendas Tuteladas".

6. Que, por Resolución Exenta N°613, de fecha 18 de marzo de 2020, de SENAMA, se aprobó el convenio suscrito con fecha 16 enero de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Cerrillos, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas (CVT) localizado en calle Francia N°4093, de la comuna de Cerrillos.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.

8. Que, teniendo en cuenta que el plazo de operación del CVT, antes señalado, se encontraba próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnicamente y financieramente la ejecución del convenio suscrito con la Municipalidad de Cerrillos, arrojando resultados positivos, de acuerdo al Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas de fecha 25 de noviembre de 2022, y de acuerdo al Informe de Evaluación Financiera N°029/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Unidad de Administración y Finanzas, ambos de la Coordinación Regional de SENAMA, Región Metropolitana.

9. Que, a través de correo electrónico de fecha 06 de enero de 2023, la Encargada del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se remiten los antecedentes necesarios y se solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la Municipalidad de Cerrillos, referido precedentemente. Asimismo, solicita realizar modificaciones al mencionado acuerdo de voluntades.

10. Que, de acuerdo con el Certificado CDP N°123, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, cuenta con recursos para financiar la extensión de plazo solicitada.

11. Que, la Municipalidad de Cerrillos se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA, bajo el N°12-2016, y dicha inscripción, se encuentra vigente conforme al certificado emitido por este Servicio, de fecha 09 de agosto de 2022.

12. Que, en virtud de lo anterior, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Cerrillos, se suscribió con fecha 10 de enero de 2023, el instrumento que prorroga y modifica el convenio suscrito entre las mismas partes.

13. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1º APRUÉBESE modificación y acuerdo de prórroga al convenio de ejecución suscrito con fecha 10 de enero de 2023, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Cerrillos, que es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN Y ACUERDO DE PRÓRROGA

AL

CONVENIO DE EJECUCION

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 10 de enero de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad Nº10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT Nº69.255.000-5, representada en este acto por su Alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, cédula nacional de identidad Nº13.465.510-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1) Que, por Resolución Exenta N°613, de fecha 18 de marzo de 2020, de SENAMA, se aprobó trato directo y convenio suscrito con fecha 16 de enero de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Entidad Operadora, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas de Personas Mayores, en adelante, CVT, localizado en calle Francia N°4093, de la comuna de Cerrillos.

2) Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.

3) Que, teniendo en cuenta que el plazo de operación del CVT se encontraba próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnicamente y financieramente la ejecución del convenio, arrojando resultados positivos, de acuerdo al Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas de fecha 25 de noviembre de 2022, y de acuerdo al Informe de Evaluación Financiera N°029/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la

Unidad de Administración y Finanzas, ambos de la Coordinación Regional de SENAMA, Región Metropolitana.

4) Que, a través de correo electrónico de fecha 06 de enero de 2023, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se remiten los antecedentes y se solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la Entidad Operadora, señalado precedentemente. Asimismo, solicita realizar modificaciones al mencionado acuerdo de voluntades.

5) Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio que por este acto se prorroga, habiéndose cumplido los requisitos para proceder al efecto, y que la Entidad Operadora ha dado continuidad a la ejecución de las actividades, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:
Modifíquese la cláusula Novena, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio"

Debe decir:

"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el/la profesional o técnico que se desempeñará como profesional a cargo del Plan de Intervención del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio, u otros profesionales que SENAMA autorice."

SEGUNDO:
Las partes acuerdan prorrogar el plazo de operación del Condominio de Viviendas Tuteladas acordado en convenio suscrito con fecha 16 de enero de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°613, de fecha 18 de marzo de 2020, de SENAMA, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, manteniendo la Entidad Operadora los servicios prestados, dando así continuidad ininterrumpida a los servicios desde el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

TERCERO:
Las partes declaran expresamente su consentimiento en orden a entender que no ha existido solución de continuidad entre la vigencia original del convenio y su extensión, conforme lo estipulado en la cláusula precedente.

CUARTO:
SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora, por concepto de la presente prórroga $39.613.122.- (Treinta y nueve millones seiscientos trece mil ciento veintidós pesos), de los cuales $32.113.038.- (Treinta y dos millones ciento trece mil treinta y ocho pesos) deberán ser destinados al ítem recursos humanos, considerando un sueldo bruto mensual para el/la profesional a cargo del Plan de Intervención de $892.029.- (Ochocientos noventa y dos mil veintinueve pesos), $2.570.463.- (Dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos) para el ítem

administración, $4.929.621.- (Cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos veintiún pesos) para el ítem Mantención y/o Reparación, para darle continuidad a la ejecución del convenio.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava del convenio vigente, que por este acto se prorroga.

QUINTO:
Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:
La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Lorena Facuse Rojas, para actuar en representación del Municipio, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Cerrillos, de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ROL N°8760/2021-Cerrillos.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa
Municipalidad de Cerrillos

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida Nº21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, Ley de Presupuestos para el año 2023, hasta la suma de $13.204.374.- (trece millones doscientos cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos). El saldo de $26.408.748.- (veintiséis millones cuatrocientos ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3º AUTORÍCESE a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las cuotas a transferir a la Municipalidad de Cerrillos, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del acuerdo de prórroga del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el Resuelvo Nº1 del presente acto administrativo.

4º NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Municipalidad de Cerrillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:
- Interesado
- Unidad Jurídica
- División de Gestión y Coordinación Territorial- Programa CVT
- División de Administración y Finanzas- Transferencias y Tesorería
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 17/03/2023 HORA:18:49:43

PKIB FCS KARV VDCBU JBJH GEGÁ

DAAA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2195579-cc2629 en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/

MODIFICACIÓN Y ACUERDO DE PRÓRROGA

AL

CONVENIO DE EJECUCION

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 10 de enero de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N°69.255.000-5, representada en este acto por su Alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, cédula nacional de identidad N°13.465.510-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1) Que, por Resolución Exenta N°613, de fecha 18 de marzo de 2020, de SENAMA, se aprobó trato directo y convenio suscrito con fecha 16 de enero de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Entidad Operadora, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas de Personas Mayores, en adelante, CVT, localizado en calle Francia N°4093, de la comuna de Cerrillos.

2) Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.

3) Que, teniendo en cuenta que el plazo de operación del CVT se encontraba próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnicamente y financieramente la ejecución del convenio, arrojando resultados positivos, de acuerdo al Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas de fecha 25 de noviembre de 2022, y de acuerdo al Informe de Evaluación Financiera N°029/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Unidad de Administración y Finanzas, ambos de la Coordinación Regional de SENAMA, Región Metropolitana.

4) Que, a través de correo electrónico de fecha 06 de enero de 2023, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se remiten los antecedentes y se solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la Entidad Operadora, señalado precedentemente. Asimismo, solicita realizar modificaciones al mencionado acuerdo de voluntades.

5) Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio que por este acto se prorroga, habiéndose cumplido los requisitos para proceder al efecto, y que la Entidad Operadora ha dado continuidad a la ejecución de las actividades, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:
Modifíquese la cláusula Novena, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio"

Debe decir:

"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el/la profesional o técnico que se desempeñará como profesional a cargo del Plan de Intervención del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio, u otros profesionales que SENAMA autorice."

SEGUNDO:
Las partes acuerdan prorrogar el plazo de operación del Condominio de Viviendas Tuteladas acordado en convenio suscrito con fecha 16 de enero de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°613, de fecha 18 de marzo de 2020, de SENAMA, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, manteniendo la Entidad Operadora los servicios prestados, dando así continuidad ininterrumpida a los servicios desde el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

TERCERO:
Las partes declaran expresamente su consentimiento en orden a entender que no ha existido solución de continuidad entre la vigencia original del convenio y su extensión, conforme lo estipulado en la cláusula precedente.

CUARTO:
SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora, por concepto de la presente prórroga $39.613.122.- (Treinta y nueve millones seiscientos trece mil ciento veintidós pesos), de los cuales $32.113.038.- (Treinta y dos millones ciento trece mil treinta y ocho pesos) deberán ser destinados al ítem recursos humanos, considerando un sueldo bruto mensual para el/la profesional a cargo del Plan de Intervención de $892.029.- (Ochocientos noventa y dos mil veintinueve pesos), $2.570.463.- (Dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos) para el ítem administración, $4.929.621.- (Cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos veintiún pesos) para el ítem Mantención y/o Reparación, para darle continuidad a la ejecución del convenio.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava del convenio vigente, que por este acto se prorroga.

QUINTO:
Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:
La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Lorena Facuse Rojas, para actuar en representación del Municipio, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Cerrillos, de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ROL N°8760/2021-Cerrillos.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 03/03/2023 HORA:07:39:56

PKIB FCS VDCBU

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2176520-a343e8 en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/